



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas ;—; De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1996</b>	<b>Martes 2 de enero</b>	<b>Número 1</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

##### Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 530/1995, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia. – En la ciudad de Burgos, a 20 de noviembre de 1995. En el rollo de Sala número 530 de 1995, dimanante de juicio verbal civil número 311 de 1994, del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos, sobre reclamación de cantidad, en recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 22 de mayo de 1995, y en cuyos autos han sido partes, de una, como demandante-apelante, don Roberto Castrillejo Martínez, mayor de edad, delineante, vecino de Burgos, representado por doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado don Francisco Javier Gómez Iborra; de otra, como demandado-apelado, don Fidel Porras Delgado, mayor de edad, obrero, vecino de Burgos, representado por el Procurador don José María Manero de Pereda y defendido por el Letrado don José Ignacio Busto Riaño, y contra don Luis Ortega Arnáiz, mayor de edad, con domicilio desconocido y Marcos Ebro, S. A., con domicilio social en Valladolid, éstos no comparecidos en este recurso, por lo que se han seguido las diligencias en cuanto a los mismos en los estrados del Tribunal, habiendo sido Magistrado Ponente el Ilmo. señor don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora doña María Mercedes Manero Barriuso, en la representación que tiene acreditada en autos, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos, en los autos originales del presente rollo de apelación, se confirma esta última en todos sus pronunciamientos, con imposición al apelante de las costas causadas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a las partes en la forma dispuesta en la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen firmas ilegibles. – Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los demandados no comparecidos y en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 23 de noviembre de 1995. – El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

8723.-4.750

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 339/1995, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. – En la ciudad de Burgos, a 21 de noviembre de 1995. La Ilma. señora doña Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos; habiendo visto los presentes autos promovidos a instancia de don Joaquín Gozalo Cuesta, mayor de edad, con domicilio en Burgos, dirigido por el Letrado don Francisco Javier Quintanilla Fernández y representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra Prointec Burgos, S. L., declarada en rebeldía, don Pedro Ortiz Caparrós, don José Luis Ruiz Temiño de la Peña y don Pedro Martínez Romero, mayores de edad y con domicilio en Burgos, representados por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y dirigidos por el Letrado don Jesús García Alonso, que versa sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que estimando la demanda deducida en nombre y representación de don Joaquín Gozalo Cuesta, contra Prointec Burgos, S. L., don Pedro Ortiz Caparrós, don José Luis Ruiz Temiño de la Peña y don Pedro Martínez Romero, debo condenar y condeno a Prointec Burgos, S. L., a que abone a la actora la cantidad reclamada de 514.804 pesetas, más los intereses legales de esa cantidad desde la fecha en que debía hacerse el pago, así como condeno subsidiariamente y en caso de impago por la Sociedad demandada, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen dicha cuantía a la parte actora. Todo ello con imposición de las costas de este juicio a la parte demandada.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al legal representante de Prointec Burgos, S. L., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 30 de noviembre de 1995. - La Secretaría (ilegible).

8978.-7.410

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

La Ilma. señora doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 3 de julio de 1995. La Ilma. señora doña Elena Estrada Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, ha visto los presentes autos de juicio de cognición 59/95, promovidos por don Silvano Escribano Parra, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y dirigido por el Letrado don Mariano Martínez de Simón y Noreña, contra don Fernando Burgos, incomparecido en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Silvano Escribano Parra, debo condenar y condeno al demandado don Fernando Burgos, en situación procesal de rebeldía, a que abone a la parte actora la suma de quinientas catorce mil pesetas (514.000 pesetas), más los intereses legales, con imposición de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 733 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 30 de noviembre de 1995. - El Magistrado-Juez, Asunción Puertas Ibáñez.

8979.-6.270

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo-letras de cambio, seguidos en este Juzgado al número 484/1992, a instancia de El Corte Inglés, S. A., contra José María González Sánchez y Julián Callejas Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que después se indicará, embargado en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas, los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 22 de febrero de 1996, a las doce treinta horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 21 de marzo de 1996, a las doce treinta horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, el día 25 de abril de 1996, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1. - Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2. - Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, de esta ciudad, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera, el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.066.

3. - Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. - Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo de ingreso efectuado en el Banco y Cuenta a que alude la condición segunda.

5. - Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. - Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7. - De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8. - Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien que se subasta:

Vivienda chalet adosado, sito en la Avda. Virgen de Zorita, bloque A, número 5, de Melgar de Fernamental (Burgos). Tasa-do en 2.254.641 pesetas.

Dado en Burgos, a 13 de diciembre de 1995. - El Magistrado-Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

9190.-14.440

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente, hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 344/93, a instancia de Leasing del Duero, S. A., representado por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra Distribuciones Industriales Diversas, S. L., Fundiciones y Modelos, S. A. e Industrias Hoffmann, S. A., constituidos en rebeldía, por resolución

dictada con esta fecha, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento, como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en todas ellas, los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de marzo y hora de las trece, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 16 de abril y hora de las trece, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 16 de mayo y hora de las trece, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º - Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º - Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.074.

3.º - Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º - Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º - Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º - Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.º - De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º - Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

1. - Vehículo camión Mercedes, modelo MB 120, matrícula BU-4139-O, tasado pericialmente en la cantidad de quinientos veintiocho mil pesetas.

2. - Vehículo turismo Alfa Romeo, modelo 33, 1.7, 16 v., matrícula BU-9922-N, tasado pericialmente en la cantidad de ochocientos dieciséis mil pesetas.

Y para que sirva de anuncio a las subastas proyectadas y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 12 de diciembre de 1995. - El

Magistrado-Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. - La Secretaría Judicial (ilegible).

9192.-13.680

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente, hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 13/95, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra Talleres de Construcción Duero, S. L., constituido en rebeldía, por resolución dictada con esta fecha, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento, como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en todas ellas, los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de marzo y hora de las trece, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 9 de abril y hora de las trece, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 7 de mayo y hora de las trece, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º - Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º - Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.074.

3.º - Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º - Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º - Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º - Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.º - De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º - Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

1. – Una cortadora R. G. A., tasada pericialmente en la cantidad de ochenta mil pesetas.
2. – Una sierra Sabi SM, tasada pericialmente en la cantidad de ciento diecisiete mil quinientas pesetas.
3. – Una grúa, tasada pericialmente en la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas.
4. – Un alternador Genser, tasado pericialmente en la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas.
5. – Una Cuttns KU 300, tasada pericialmente en la cantidad de ochenta y seis mil pesetas.
6. – Dos soldadoras, tasadas pericialmente en la cantidad de veinticuatro mil pesetas.
7. – Una prensa manual, tasada pericialmente en la cantidad de cincuenta mil pesetas.
8. – Dos taladros de columna, tasados pericialmente en la cantidad de ciento noventa mil pesetas.
9. – Una plegadora, tasada pericialmente en la cantidad de ciento treinta mil pesetas.
10. – Un compresor de aire, tasado pericialmente en la cantidad de ciento noventa mil pesetas.
11. – Una rotaflex, tasada pericialmente en la cantidad de nueve mil quinientas pesetas.
12. – Dos tornos manuales, tasados pericialmente en la cantidad de dieciséis mil pesetas.
13. – Un torno grande, tasado pericialmente en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

Y para que conste y sirva de anuncio a las subastas proyectadas y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 12 de diciembre de 1995. – El Magistrado-Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. – La Secretaría Judicial (ilegible).

9193.–15.200

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María Soledad Escolano Enguita, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en los autos de juicio civil de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 117/95, a instancia de doña Cristina Citores Moral, representada por la Procuradora doña María Victoria Recalde de la Higuera y defendida por la Letrada doña Raquel González Benito, contra don Angel Citores Moral, representado por la Procuradora doña Sonia Arranz Arauzo y defendido por el Letrado don José Ramón Arroyo Esgueva, sobre división de cosa común, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio fijado por las partes, del siguiente bien propiedad de las mismas:

«Piso segundo derecha mirando desde la Plazuela de su situación (izquierda desde la meseta de escalera), tipo A, situado en la segunda planta alta del edificio enclavado en las calles Fernán González, Alameda y Plazuela Montehermoso, Barrio de Santa Catalina, en esta villa, con entrada por el portal número 3 de la Plazuela Montehermoso. Ocupa una superficie útil de cincuenta y cuatro metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Se compone de: Vestíbulo, comedor-estar, cocina, tres dormitorios y aseo. Linda: Derecha entrando, Plazuela de Montehermoso; izquierda, Avenida de Burgos; fondo, con el piso derecha mirando desde la calle de esta misma planta con entrada por el portal número 14 de la calle Fernán González, y frente, meseta y hueco de escalera y con el piso izquierda mirando desde la Plazuela de esta misma planta y portal.

Cuota de participación en el valor total del inmueble, un entero y setenta y seis centésimas por ciento».

Dicho bien ha sido valorado por las partes en la suma de 3.000.000 de pesetas.

Para el remate se ha señalado el próximo día 23 de febrero a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, oficina principal de esta localidad, bajo la referencia 1052-000-15-0117-95, una cantidad igual, por lo menos, al 25% del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se depositarán en la Secretaría del Juzgado, junto con el oportuno justificante de haber llevado a cabo la consignación del 25% del valor de los bienes, en el establecimiento anteriormente indicado, estando únicamente las partes dispensadas de tal requisito.

Que no se admitirán posturas que no cubran el avalúo, pudiendo hacerse posturas en calidad de ceder a tercero, únicamente por las partes.

Que dicho bien se saca a subasta a instancia de ambas partes, debiendo conformarse los licitadores con los títulos de propiedad que obran en las actuaciones, los cuales podrán ser examinados por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, no constando certificación de cargas y gravámenes en las actuaciones; y que las cargas y gravámenes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos de escrituración de la finca subastada serán de cuenta del adjudicatario de la misma.

Que para todo aquello que no queda especificado en el presente edicto, se aplicará subsidiariamente lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil para el procedimiento de apremio.

Que para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho, y con las mismas condiciones, el próximo día 25 de marzo, a las diez horas, con rebaja del 25% del tipo que sirvió de base a la primera subasta, consignando los licitadores el 25% de este precio.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, el próximo día 29 de abril, a las diez horas, debiendo consignar en este caso los licitadores el 25% del tipo que sirvió de base para la segunda subasta. En este caso, si hubiere postor que ofrezca el precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no se llegase al tipo que sirvió de base para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido a las partes por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Aranda de Duero, a 4 de diciembre de 1995. – El Juez, María Soledad Escolano Enguita. – El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

9161.–14.440

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Victoria Orea Albares, Juez de Primer Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 38/95, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo

131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Lico Leasing, Sociedad Anónima, contra Celestino Salinas López e Isabel González Cavia, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 20 de febrero de 1996, a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., núm. 1102/0000/18/38/95, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de marzo de 1996, a las 12,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de abril, a las 12,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiere celebrarse alguna subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana en Medina de Pomar (Burgos). Local número 22 o vivienda número 1, situada a la izquierda-izquierda de la planta sexta. Linda al frente, escalera; derecha, vivienda izquierda-derecha de la misma planta; izquierda y fondo, vial. Según el edificio en conjunto donde está integrada, tiene una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados. Se integra como se dice en la casa número uno en el Grupo Urbano Residencial Somovilla, sitio de Somovilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.957, libro 98, folio 23, finca número 7.102, inscripción séptima. Tasada a efectos de subasta en 8.738.550 pesetas.

Tipo de subasta: 8.738.550 pesetas.

Dado en Villarcayo, a 7 de diciembre de 1995. - El Juez, María Victoria Orea Albares. - El Secretario (ilegible).

9197.-14.440

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

### *Cédulas de citación*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 802/95, seguidos a instancia de Julián López Arnáiz, contra Burgos Free, S. L., Burgos Equipo, S. L. y Fogasa, sobre despido, se les ha mandado citar, para que el día 25 de enero, a las 10,20 de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndose que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Burgos Free, S. L. y Burgos Equipo, S. L., las cuales se encuentran en desconocido domicilio, habiendo sido el último en Polígono Sanzúcar, Crta. Logroño, s/n., nave calle 6, para que comparezcan en este Juzgado, el día y hora señalados, advirtiéndose que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 14 de diciembre de 1995. - La Secretario (ilegible).

9199.-3.040

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 802/95, seguidos a instancia de Valeriano Andrés Andrés, contra Burgos Free, S. L., Burgos Equipo, S. L. y Fogasa, sobre despido, se les ha mandado citar, para que el día 25 de enero, a las 10,30 de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndose que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Burgos Free, S. L. y Burgos Equipo, S. L., las cuales se encuentran en desconocido domicilio, habiendo sido el último en Polígono Sanzúcar, Crta. Logroño, s/n., nave calle 6, para que comparezcan en este Juzgado, el día y hora señalados, advirtiéndose que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 14 de diciembre de 1995. - La Secretario (ilegible).

9200.-3.000

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 151/95, seguidos a instancia de Carlos Alonso Aguilar, contra INSS y TTSS y otros, sobre pensión jubilación, se les ha mandado citar, para que el día 23 de enero, a las 12,10 de su mañana, comparezcan ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndose que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Ebroner, S. A., así como a los representantes legales de la misma Pascual de Vega Vicente, los cuales se encuentran en desconocido domicilio, habiendo sido el último en Crta. Madrid-Irún, s/n., «Las Californias», de Miranda de Ebro, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente al juicio se les podrá tener por confesos, en cuanto a los hechos de la demanda, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea

publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 14 de diciembre de 1995. - La Secretario (ilegible).

9201.-3.230

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

### Edicto de subasta

Doña María Teresa Romero Sanz, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos de ejecución forzosa número 91/95, seguidos a instancia de doña Concepción Blanco Porras, contra la empresa Servicios Mensafónicos, S. L., domiciliada en Burgos, Avda. Reyes Católicos, número 40, he acordado en providencia del día de la fecha, dictada al efecto, sacar a pública subasta, los siguientes bienes, por tres veces, propiedad de la citada empresa, depositados en su propio domicilio, siendo el depositario de los mismos don José María Román Crespo:

1. - Ordenador con teclado Percon, impresora Sansung, pantalla y soporte, 150.000 pesetas.
2. - Ordenador con pantalla, teclado e impresora Olivetti, 150.000 pesetas.
3. - Fax Canon-Fax 410, 25.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las doce horas, los siguientes días:

Primera subasta: 30 de enero de 1996.

Segunda subasta: 27 de febrero de 1996.

Tercera subasta: 26 de marzo de 1996.

Las condiciones de las subastas son las siguientes:

Primera. - Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 20% del valor tipo de la subasta.

Segunda. - La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. - En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran al tipo indicado y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta, en la fecha suprascrita, con rebaja del 25% del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. - No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta, en la fecha indicada en la que no se admitirán posturas que no cubran el 25% del avalúo.

Quinta. - Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado, con anterioridad al acto de las subastas en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta. - No se admitirán cesiones del remate a terceros, salvo lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Burgos, a 14 de diciembre de 1995. -La Magistrada-Juez, María Teresa Romero Sanz. - El Secretario (ilegible).

9202.-7.410

## JUZGADO DE LO PENAL NUMERO DOS DE BURGOS

La Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecutorias 80/95-In., contra Héctor Cadelo Maté, por un delito de robo, falsedad en documento mercantil y estafa, representado por el Procurador Beatriz Domínguez Cuesta, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta,

por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble, embargado en el procedimiento:

Vehículo matrícula BU-0924, marca Ford, modelo Mondeo 1.8.

La subasta se celebrará el próximo día 12 de enero de 1996, a las 10,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera. - El tipo de remate será de 1.700.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda. - Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo de remate en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 1086000074042694 del Banco Bilbao Vizcaya.

Tercera. - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del B. B. V. mencionada en la condición segunda, el cuarenta por ciento del tipo de remate, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarto. - Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo día 26 de enero de 1996, a las 10,10 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será que será el setenta y cinco por ciento de la primera, sin que se se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de febrero de 1996, a las 10,00 horas, admitiendo cualquier postura al salir sin sujeción a tipo.

Los autos, títulos de propiedad y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 5 de diciembre de 1995. - La Magistrada-Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

9203.-10.260

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.389/1995, a instancia de Huerto del Rey 17, Sociedad Limitada, contra resol. Direc. Provincial Ministerio de Trabajo, confirmando actas liquidación L/94000210, L/94000211 y L/94000212.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 9 de noviembre de 1995. - El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8733.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.507/1995, a instancia de Shotel, S. A., contra resolución 2-11-1995, Subdirección Gral. Recursos, desestimando rec.alzada, c/resl. 11-11-93, Dirección Trabajo Burgos, expediente 450/93, acta infrac. 744/93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 22 de noviembre de 1995. – El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

8734.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.427/1995, a instancia de don Juan Antonio Cavero Marcos, contra resol. 12-7-95, Dirección Gral. Policía, inadmitiendo solicitud s/reconocimiento y abono complemento disponibilidad cuantía 80% complementarias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 24 de noviembre de 1995. – El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

8787.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.528/1995, a instancia de Auto Servicio, S. L., contra acuerdo Ayuntamiento Burgos 2-11-1995, desestimando recurso reposición c/liquidaciones contribuciones especiales 531668 y 531731, obras La Castellana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 27 de noviembre de 1995. – El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

8788.–3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

### Delegación de Burgos

*Anuncios notificación denuncia*

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la Ley de incendios, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, tanto el acuerdo de iniciación como del pliego de cargos.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 52/95.

Denunciado: Ricardo Tejedor Munuera.

Domicilio: Calle Eduardo Benot, número 5.

Infracción: Acampar en zona forestal, en lugar no establecido para tal finalidad.

Preceptos infringidos: Artículo 137 h) y 139 del Reglamento de Incendios.

Burgos, 22 de noviembre de 1995. – El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

8875.–3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expedientes por infracción a la Ley de incendios, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, tanto el acuerdo de iniciación como del pliego de cargos.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número 63/95.

Denunciado: Juan Carlos Portas Rodríguez.

Domicilio: Plaza Conde Casals, 1 B.

Infracción: Acampar en zona forestal, en lugar no establecido para tal finalidad.

Preceptos infringidos: Apartados 1.3.1 y 1.5.4 de la Circular.

Burgos, 22 de noviembre de 1995. – El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

8876.–3.000

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Eduardo Ibáñez de Grado, en representación de don Hilario Ibáñez Guerrero, con domicilio en Arenillas de Río Pisuerga (Burgos), solicita la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un pozo para riego de 1,9020 Has. y caudal medio equivalente solicitado de 0,6 l./seg.

### INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un pozo cuyas dimensiones son 6 metros de profundidad y 2 metros de diámetro, entubado con aros de hormigón de 2 metros de diámetro y 0,50 metros de altura y tapa de chapa de hierro.

El caudal de agua solicitado es de 0,6 l./seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de una bomba marca ITUR y un tractor marca Barreiros R-5445. El caudal de la bomba es de 41,6 l./seg.

La finalidad del aprovechamiento es para riego en una finca de su propiedad, situada en la parcela número 116, polígono 11, en término municipal de Arenillas de Río Pisuerga y cuya superficie es de 1,9020 Has.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Arenillas de Río Pisuegra (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C. P.-14.149/95.

Valladolid, a 9 de noviembre de 1995. – El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

8822.–4.180

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,62 litros/seg., en término municipal de Peñaranda de Duero (Burgos), con destino a abastecimiento de 700 personas.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada, en su caso, la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 160 metros de profundidad y 0,40 metros de diámetro, entubado con camisa de acero laminado de 5 mm. de espesor.

Nombre del titular: Ayuntamiento de Peñaranda de Duero.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Finca de su propiedad, dentro del casco urbano, al sitio «Camino de Casanova», término municipal de Peñaranda de Duero.

Caudal máximo en litros por segundo: 4,17.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,62.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo motobomba de 15 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 51.000.

Otros usos: Abastecimiento para 700 personas.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. – Se concede al Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,62 litros/seg., en término municipal de Peñaranda de Duero (Burgos), con destino a abastecimiento de 700 personas y un volumen máximo anual de 51.000 metros cúbicos.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda. – Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las

obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. – Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. – La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. – Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. – El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. – La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. – Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. – Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. – Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. – El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. – Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación ge-

neral sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. – Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

Decimocuarta. – Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1.771/1994, de 5 de agosto (B. O. E. del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 6 de noviembre de 1995. – El Presidente, José María de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elias San Juan de la Fuente.

9002.–20.900

Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jesús Rodríguez Arce, en concepto de Presidente de la Junta Administrativa de Ubierna (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial situado a 50 metros del depósito de abastecimiento actual, en término de Ubierna, Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Burgos), con destino al abastecimiento de Ubierna y San Martín de Ubierna.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. – Se concede a la Junta Vecinal de Ubierna, autorización para derivar un caudal máximo de 1,40 litros/seg. del manantial en zona de vaguada, situado a 50 metros del depósito de abastecimiento actual, en término de Ubierna, término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos), con destino al abastecimiento de Ubierna y San Martín de Ubierna.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda. – Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don J. Manuel Manso Villalain, en fecha febrero de 1993, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 14.255.167 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. – Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobados dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta. – La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de 2-8-1985 sobre renovación de concesiones.

Quinta. – Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. – El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima. – La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. – Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede, podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso,

sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. – Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima. – Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-1985.

Undécima. – El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima. – Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento, viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera. – Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1.771/1994, de 5 de agosto (B. O. E. del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 4 de diciembre de 1995. – El Presidente, José María de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elías San Juan de la Fuente.

9207.–19.950

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por doña Victoria Carmen Fernández Díaz, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de café-bar (heladería-croissantería), en Avda. Castilla y Lerón, Centro Comercial Camino de la Plata (Expte. 275-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 29 de noviembre de 1995. – El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

9026.–3.800

Por don Juan Carlos Llorente Ibáñez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de garaje, en Avenida General Yagüe, número 31 (Expte. 266-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 de noviembre de 1995. – El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

9041.–3.800

Por don Félix Peña Pérez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de fabricación equipos componentes repuestos coches, en calle López Bravo, número 26, nave 19 A (Expte. 218-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 29 de septiembre de 1995. – El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

9042.–3.800

Por La Flor Burgalesa, S. L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de elaboración de galletas, en calle López Bravo (Expte. 288-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de diciembre de 1995. – El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

9285.–3.800

Por Refast, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad de tintorería y lavandería, en Avda. Castilla y León, Centro Comercial Camino de la Plata (Expte. 281-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 5 de diciembre de 1995. - El Alcalde Presidente, Valentín Niño Aragón.

9286.-3.800

### Ayuntamiento de Valle de Losa

Terminado el plazo de garantía referido a las obras de vestuarios en Piscinas Municipales y 4.ª fase Piscinas Municipales, se instruye el expediente de devolución de fianza a favor de Rallasa, S. L.

Quienes crean tener algún derecho exigible a dicha empresa, por razón de las citadas obras, podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las reclamaciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina.

Valle de Losa, a 2 de diciembre de 1995. - El Alcalde, Luis María Robredo Robredo.

9024.-3.000

### Ayuntamiento de Arauzo de Torre

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1995, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### INGRESOS

##### Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.420.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 795.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.600.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.900.000 pesetas.

Total: 5.715.000 pesetas.

##### Operaciones de capital:

1. Transferencias de capital, 900.000 pesetas.

Total: 900.000 pesetas.

Total ingresos: 6.615.000 pesetas.

#### GASTOS

##### Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 1.300.000 pesetas.
2. Gastos en bienes y servicios, 2.493.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 222.000 pesetas.

Total: 4.015.000 pesetas.

##### Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.600.000 pesetas.

Total: 2.600.000 pesetas.

Total gastos: 6.615.000 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría Intervención.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a que el Presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Arauzo de Torre, a 1 de diciembre de 1995. - El Alcalde, Nicomedes Revilla Hernando.

9092.-4.180

### Ayuntamiento de Valluércanes

Esta Corporación, en su sesión de fecha 27 de octubre de 1995, adoptó acuerdo que resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 1/95 dentro del Presupuesto Municipal de 1995.

Los nuevos créditos que se financian con cargo al remanente líquido de Tesorería que se señalan, afectan a los capítulos y funciones del Presupuesto Municipal vigente siguientes, en la cuantía que para cada caso se dice:

Modificación del Presupuesto de gastos:

Partida: 463.00.00; Función: 1; Gastos generales Mancomunidad; Aumento/ptas.: 100.000.

Partida: 466.00.00; Función: 1; Gastos generales Agrupación; Aumento/ptas.: 50.000.

Partida: 160.00.00; Función: 3; Cuotas empresa a la Seguridad Social; Aumento/ptas.: 18.000.

Partida: 200.00.00; Función: 4; Terrenos fosa séptica; Aumento/ptas.: 35.000.

Partida: 682.00.95; Función: 4; Cementerio; Aumento/pesetas: 600.000.

Partida: 601.01.95; Función: 5; Vallas de protección y ampliación pavimentaciones; Aumento/ptas.: 550.000.

Partida: 227.08.00; Función: 6; Gastos de Recaudación; Aumento/ptas.: 30.000.

Suman: 1.383.000 pesetas.

b) Créditos extraordinarios:

Partida: 625.00.00; Función: 1; Mobiliario de oficina; Crédito/pesetas: 200.000.

Partida: 625.00.00; Función: 4; Mobiliario urbano; Crédito/pesetas: 500.000

Suman: 700.000 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Valluércanes, a 4 de diciembre de 1995. - El Alcalde, José Luis González Cantera.

9048.-3.000

### Ayuntamiento de Condado de Treviño

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del Pleno Municipal, de fecha 22 de noviembre de 1995, la modificación puntual de las normas subsidiarias, correspondiente a ampliación de suelo urbano en la localidad de Treviño, promovida por don Carlos Martín y don Martín Ogueta, se somete a información pública el expediente

mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León», tablón de edictos del Ayuntamiento y en los periódicos Diario de Burgos y Correo Español-El Pueblo Vasco, periódicos de mayor circulación de la zona, por plazo de un mes, para que en dicho plazo, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Treviño, 30 de noviembre de 1995. - El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

9093.-3.000

### Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

#### *Devolución de fianza*

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, se instruye expediente de devolución de fianza a favor del siguiente contratista:

Aurelio Delgado Sáiz, con C. I. F. número 13.038.302 Q, con domicilio en calle Jesús María Ordoño, número 5-3.º B, Burgos.

Obra: Alumbrado público de Monasterio de Rodilla. Importe de la fianza, 319.707 pesetas.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Monasterio de Rodilla, a 11 de diciembre de 1995. - El Alcalde (ilegible).

9095.-3.000

### Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

En virtud de las facultades conferidas por los artículos 21.1 y 23.3 de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local y artículos 41.3 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha efectuado los siguientes nombramientos:

Primer Teniente de Alcalde: Don Marcos Ortega Izquierdo.

Segundo Teniente de Alcalde: Don José Miguel Merino Lozano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento aprobado por Real Decreto 2.568/1986.

Quintanilla del Agua, a 11 de diciembre de 1995. - El Alcalde, Félix Yáñez Ortega.

9097.-3.000

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por don Cándido Maestu Ruiz, en representación de Cándido Maestu e Hijos, S. L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito para almacenamiento y distribución de gasóleo «B», en la carretera Logroño-Vigo, km. 164, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Melgar de Fernamental, a 25 de octubre de 1995. - El Alcalde (ilegible).

9336.-3.800

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Junta Administrativa de Perex de Losa

Por acuerdo de esta Junta Administrativa, se anuncia subasta pública para la adjudicación del arrendamiento del almacén principal de esta localidad:

Inmueble: Almacén.

Pertenencia: Perex de Losa.

Término municipal: Medina de Pomar.

Tasación: 90.000 pesetas anuales.

Plazo de duración: Primer año prorrogable por acuerdo unánime de las partes.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones se expone al público por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R. D. 1.372/86, de 13 de junio), en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el Real Decreto Legislativo 931/86 y normativa concordante.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse sobre el mismo, se anuncia subasta pública para la adjudicación en arrendamiento del inmueble mencionado.

Presentación de proposiciones: En la Sala de Concejo de esta Junta Administrativa, en el plazo de 26 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del pliego de condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas se celebrará en la Sala de Concejo de esta Junta Administrativa, a las 13 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional será del 2% del precio de tasación y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Otras condiciones: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta, tales como su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia e incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., provisto de su D. N. I. número ....., en su propio nombre y derecho (o en representación de ....., como acredita mediante ....., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha ....., número ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir en arrendamiento el almacén sito en la Plaza Mayor de Perex de Losa, en el precio anual de ..... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Perex de Losa, a 4 de diciembre de 1995. - El Alcalde pedáneo, Jaime Vivanco García.

9067.-9.690

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE CASTILLA Y LEÓN

Ha causado baja en el ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo, por fallecimiento, don Rufino Pardo Calleja, que ejercía en la ciudad de Burgos.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para que dentro del plazo de tres meses puedan reclamar contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valladolid, 16 de noviembre de 1995. - El Presidente, Juan Agüero de Paz.

8890.-3.000

## ANUNCIOS URGENTES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 305 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, contra don José María Peña San Martín y don Esteban Corral García, que se encuentran en ignorado paradero, y otros más; se ha acordado emplazar a los citados demandados por término de diez días, para que puedan comparecer en el indicado juicio a medio de Abogado y Procurador.

Y expido el presente para que sirva de emplazamiento a los demandados don José María Peña San Martín y don Esteban Corral García, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 5 de diciembre de 1995. - El Secretario (ilegible).

9351.-6.080

### Ayuntamiento de Villadiego

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villadiego, en sesión de fecha 16 de noviembre de 1995, sobre imposición, ordenación y modificación de Ordenanzas Fiscales, se ha elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones, asimismo se hace público el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales y de las modificaciones acordadas.

A) Ordenanzas que se modifican:

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 3

##### DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Se modifica el artículo 9 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 9. - Cuota tributaria y tarifas.

1. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 30.000 pesetas por vivienda o local.

Los usuarios vendrán obligados a la instalación de contador de agua para obtener el suministro de agua para cualquier uso. El contador será propiedad del abonado, el aparato deberá satisfacer todas las exigencias impuestas legal o reglamentariamente, y será instalado por personal autorizado por el Ayuntamiento de Villadiego, corriendo el usuario con todos los gastos a su costa.

2. - La cuota mensual a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. - Uso doméstico, hasta 10 metros cúbicos, 150 pesetas; exceso, cada metro cúbico, a 30 pesetas.

Tarifa 2. - Usos suntuarios, comerciales e industriales, actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas, hasta

10 metros cúbicos, 150 pesetas; exceso, cada metro cúbico, a 30 pesetas.

Tarifa 3. - Uso en explotaciones ganaderas, hasta 10 metros cúbicos, 150 pesetas; exceso, cada metro cúbico, a 30 pesetas.

Tarifa 4. - Usos especiales para obras y similares, según se disponga en el acuerdo que autorice el uso para cada caso concreto.

3. - Por alquiler del contador si este perteneciera al Ayuntamiento: 11 pesetas al mes.

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 4

##### DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se añade al artículo 10 el siguiente párrafo:

Artículo 10. - Tarifas:

3. - Los cambios de titularidad o transmisión de licencias en locales o actividades económicas que no exista modificación o reforma en la actividad para la que se concedió la licencia de apertura o de actividad correspondientes la tarifa es de 7.500 pesetas.

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 6

##### PRECIO PUBLICO POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Se añade al artículo 6 el párrafo segundo:

Artículo 6. - Tarifas:

2. - Tras la concesión de autorización de vado permanente se hará entrega al titular por el Ayuntamiento de una Placa de Vado por la que se abonará 850 pesetas.

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 8

##### TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 9 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 9. - Cuota tributaria.

La cuota se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe 1: Asignación de sepultura, nichos y columbarios:

- a) Sepulturas por 50 años (1,25 x 2,50), 30.000 pesetas.
- b) Sepulturas temporales por 10 años: Por cada cuerpo, 8.500 pesetas.

Epígrafe 2: Permisos de construcción de mausoleos y panteones:

- a) Permiso para construir panteones y mausoleos, 2,4% del presupuesto.
- b) Permisos de obras de modificación de panteones y mausoleos, 2,4% del presupuesto.

Epígrafe 3: Colocación de lápidas, verjas y adornos:

- a) Por cada lápida en nicho o sepultura, 2,4% del presupuesto.

Epígrafe 4: Inhumaciones y exhumaciones:

- a) Por empleados municipales en mausoleo, panteón, sepultura o nicho, por cada cadáver, 10.000 pesetas.

Epígrafe 6: Incineración, reducción y traslado:

- a) Permisos para traslados de cadáveres y restos, 6.000 pesetas.
- b) Traslado al cementerio en vehículo municipal, 6.000 pesetas.

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 9

##### PRECIO PUBLICO POR OCUPACIONES DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Se añade al artículo 6 un nuevo apartado a la tarifa 1:

Artículo 6. - Tarifas.

## Tarifa 1.ª –

Número 7. – Canalones con desagüe a la vía pública. Por metro lineal. Por año: 15 pesetas.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 10

**PRECIO PUBLICO POR OCUPACIONES DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MERCANCIAS, MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES**

Se modifican las tarifas 1 y 2 del artículo 6:

Artículo 6. – Tarifas.

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Tarifa 1. – Aprovechamiento de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa: Por cada metro cuadrado de superficie ocupada en la temporada, 1.000 pesetas.

Tarifa 2. – Aprovechamiento de terrenos de uso público con quioscos y otras instalaciones: Por cada metro cuadrado de superficie ocupada al año, 850 pesetas.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 11

**PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS**

Se modifican las siguientes tarifas del artículo 4, párrafo 1, y se añade el párrafo 2:

Artículo 4. – Tarifas:

Tarifas personales abonos:

1. – Adultos temporada, 2.500 pesetas.
2. – Adultos mensual, 1.500 pesetas.
3. – Niños temporada (desde los 4 años hasta 10 sin cumplirlos), 1.300 pesetas.
4. – Niños mensual, 1.000 pesetas.

Tarifas personales entradas diarias:

1. – Adultos, 250 pesetas.
2. – Niños, 150 pesetas.
2. – Pabellón Municipal Polideportivo:

Fichas de control horario: Por 1 hora, 300 pesetas.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 15

**DE LA TASA POR SERVICIO DE INSPECCION EN MATERIA DE ABASTOS INCLUIDA LA UTILIZACION DE MEDIDAS DE PESAR Y MEDIR**

Se modifican las siguientes tarifas del artículo 3:

Artículo 3. – Tarifas:

Concepto: Báscula Puente; Base tributaria: Toneladas; Tasa: 30 pesetas.

Concepto: Báscula Puente; Base tributaria: Mínimo; Tasa: 300 pesetas.

## DISPOSICION FINAL

La presente modificación de las Ordenanzas Fiscales, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de noviembre de 1995, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

B) Ordenanza de nueva imposición.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 22

**DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Fundamento legal:

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1989, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se rige por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Obligación de contribuir:

Artículo 2.1. – Hecho imponible. Está constituido por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y expedientes de que entienda la Administración o autoridades municipales.

2. – A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. – No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal, utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal gravados por otra tasa o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. – Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 30 y siguientes de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del expediente o documento de que se trate.

Artículo 4. – Responsable. 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsable subsidiariamente las personas que señalan los artículos 40 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Cuota tributaria. 1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las tarifas que contiene el artículo siguiente.

2. – La cuota corresponde a la tramitación completa de cada instancia del documento o expediente de que se trate desde su iniciación hasta su resolución final incluida certificación y notificación a los interesados de los acuerdos recaídos.

3. – Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas reguladas se incrementarán en un 50% cuando se solicitase su tramitación con carácter de urgencia.

Bases y tarifas:

Epígrafe 1.ª – Informes y expedientes urbanísticos:

- a) Certificación que se expida por las oficinas municipales sobre temas urbanísticos o licencias de obras, 500 pesetas.
- b) Informes técnicos sobre características de terreno, edificaciones, alineaciones y rasantes. Cédulas urbanísticas, 3.000 pesetas.
- c) Expedientes de declaración de ruina, 2.000 pesetas.
- d) Expedientes de segregación de parcelas, 1.000 pesetas.

Epígrafe 2.ª – Certificaciones y compulsas:

- a) Certificaciones de documentos o acuerdos municipales, 100 pesetas.
- b) Certificaciones o informes sobre conducta, convivencia, residencia y otros, 100 pesetas.
- c) Diligencia de cotejo de documentos, 100 pesetas.

Epígrafe 3.ª – Otros expedientes o documentos:

a) Otros expedientes o documentos no expresamente tarifados, 100 pesetas.

Epígrafe 4.º – Utilización de elementos de las oficinas municipales:

a) Por fotocopia folio A3 en la oficinas municipales, 50 pesetas.

b) Por fotocopia folio A4 en las oficinas municipales, 15 pesetas.

c) Por folio remitido desde por el fax municipal a la provincia, 200 pesetas.

d) Por folio remitido por fax municipal al resto de la península, 300 pesetas.

e) Por folio remitido por fax municipal fuera de la península, 5.000 pesetas.

Administración y cobranza:

Artículo 6. – 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación y de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. – En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2 el devengo se produce cuando recaiga la resolución de oficio, aunque no hubiera mediado solicitud del interesado.

Artículo 7. – El pago de la tarifa se efectuará por los interesados en régimen de autoliquidación por el procedimiento de sello municipal adherido al escrito o contra talón o recibo que expedirá el encargado de la Recaudación.

Infracciones y sanciones:

Artículo 8. – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 16 de noviembre de 1995, entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Villadiego, a 31 de diciembre de 1995. – El Alcalde, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

9356.–41.610

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1995, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### INGRESOS

*Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 29.599.362 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 5.197.972 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 21.965.043 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 47.580.530 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.583.564 pesetas.

*Operaciones de capital:*

6. Enajenación de inversiones reales, 1.416.060 pesetas.
7. Transferencias de capital, 22.650.000 pesetas.

Total presupuesto ingresos: 129.992.531 pesetas.

#### GASTOS

*Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 37.998.322 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 38.397.126 ptas.

3. Gastos financieros, 336.772 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 11.812.892 pesetas.

*Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 40.301.348 pesetas.

7. transferencias de capital, 200.000 pesetas.

8. Pasivos financieros, 946.071 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 129.992.531 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaria; Número: 1.

Denominación del puesto: Servicios Especiales; Número: 1.

Denominación del puesto: Servicios Especiales; Número: 1.

Denominación del puesto: Barrendero; Número: 1.

Personal laboral:

Denominación del puesto: Conductor; Número: 1.

Denominación del puesto: Personal limpieza; Número: 2.

Personal laboral temporal:

Denominación del puesto: Personal de Servicios; Número: 3.

Denominación del puesto: Personal de limpieza; Número: 5.

Denominación del puesto: Educadores de adultos; Número: 8.

Denominación del puesto: Auxiliares Ayuda a Domicilio; Número: 13.

Denominación del puesto: Piscinas Municipales; Número: 3.

Denominación del puesto: Cuidadora Museos; Número 2.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que se puedan interponer otros recursos.

En Villadiego, a 20 de diciembre de 1995. – El Alcalde, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

9355.–8.360

#### Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1995, el Presupuesto General para el ejercicio económico de 1996, se halla el mismo expuesto al público, en las oficinas de la Casa Consistorial, por espacio de quince días hábiles, y en horario de oficina, tal y como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo sin presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Quintanilla del Agua, a 19 de diciembre de 1995. – El Alcalde, Félix Yáñez Ortega.

9354.–6.000

#### Ayuntamiento de Campolara

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1995, la memoria valorada de la pavimentación de la calle Del Moral y otras, con un presupuesto de ejecución de 2.000.000 de pesetas, se expone al público por

espacio de quince días, a los efectos de que puedan formular cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Campolara, a 16 de diciembre de 1995. - El Alcalde (ilegible).  
9352.-6.000

### Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

#### Subasta para arrendamiento de fincas

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de diciembre de 1995, se convoca la siguiente subasta:

1.º - Objeto del contrato: Arrendamiento de veinte fincas rústicas, por separado para cada parcela.

2.º - Duración del arrendamiento: Cinco años, contados desde la fecha de formalización del correspondiente contrato hasta el día 1 de octubre del 2000.

3.º - Pliego de condiciones económico administrativas: Se encuentra a disposición de los legítimamente interesados, para que en el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren conveniente.

4.º - Forma de adjudicación del arrendamiento: Subasta pública, adjudicándose en favor del mejor postor, mediante pujas a la llana, en acto público, que se celebrará a las trece horas del domingo día 14 de enero de 1996; si no hubiere reclamaciones al pliego de condiciones. Si las hubiere será objeto de nuevo anuncio una vez resueltas.

5.º - Fianzas: Provisional, para tomar parte en la subasta, 10.000 pesetas. Definitiva: A la firma del contrato, 4 por 100 del precio de licitación.

Ibeas de Juarros, a 26 de diciembre de 1995. - La Alcaldesa, María de los Angeles Rita García López.

9381.-7.600

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo

##### Anuncios de concurso

Objeto. - La presente licitación tiene por objeto la adjudicación por concurso de la explotación de diversos servicios de bar, restaurante, cafetería y tienda del Camping de Fuentes Blancas.

Reclamaciones. - Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. - El tipo de licitación, incluido I. V. A., es de 250.000 pesetas al mes.

Garantías. - La fianza provisional deberá constituirse en la Tesorería Municipal, por importe de 60.000 pesetas.

Presentación de proposiciones. - Deberá hacerse en el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, hasta las 13,00 horas del vigésimosexto día natural, contado a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; si dicho vigésimosexto día coincidiera en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de plicas. - En el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, el mismo día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

#### Modelo de proposición:

Don ....., profesión ....., titular del D. N. I. número ....., con domicilio en ....., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra por representación consignará: en representación de ....., según poder bastante que acompaña), enterado de la licitación convocada por el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, para contratar la explotación de la tienda, bar, cafetería y restaurante del Camping de Fuentes Blancas, cuyo anuncio ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., de fecha ....., deseo tomar parte en la misma, aceptando cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones, ofreciendo la cantidad de ..... pesetas al mes.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

Burgos, 26 de octubre de 1995. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9379.-7.600

Objeto. - La presente licitación tiene por objeto la adjudicación por concurso de la explotación de la publicidad del Polideportivo Municipal El Plantío.

Reclamaciones. - Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. - El tipo de licitación, incluido I. V. A., es de 58.350 pesetas al mes durante todo el año.

Garantías. - La fianza provisional deberá constituirse en la Tesorería Municipal, por importe de 14.000 pesetas.

Presentación de proposiciones. - Deberá hacerse en el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, hasta las 13,00 horas del vigésimosexto día natural, contado a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; si dicho vigésimosexto día natural coincidiera en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de plicas. - En el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, el mismo día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

#### Modelo de proposición:

Don ....., profesión ....., titular del D. N. I. número ....., con domicilio en ....., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra por representación consignará: en representación de ....., según poder bastante que acompaña), enterado de la licitación convocada por el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, para contratar la explotación de la publicidad del Polideportivo Municipal El Plantío, cuyo anuncio ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., de fecha ....., deseo tomar parte en la misma, aceptando cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones, ofreciendo la cantidad de ..... pesetas al mes.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

Burgos, 26 de octubre de 1995. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9380.-7.600



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS